



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARIA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

### RESOLUCION VRAC N° 835 -2023-UNFV

San Miguel, 05 de octubre de 2023

**Visto**, el expediente con NT. 34528-2022, que contiene el Oficio Virtual N° 276-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.07.2023, de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación la Resolución Decanal N° 1006-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.07.2023, que rectifica las notas obtenidas en las asignaturas “Especialidades Pediátricas I” (104029) y “Especialidades Pediátricas II” (104031), correspondiente a los periodos académicos 2020-A y 2021-A, respectivamente, a favor de don **PEDRO ENRIQUE VARAS VASQUEZ**, estudiante de la Especialidad de Pediatría, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la referida Facultad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.2008, establece que “La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Posgrado (...);” asimismo, el Artículo 16° del citado Reglamento señala que “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico”;

Que, mediante Oficio N° 0442-2023-UPG-N-FMHU-UNFV de fecha 25.05.2023, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” informa que el docente responsable de las asignaturas “Especialidades Pediátricas I” (104029) y “Especialidades Pediátricas II” (104031), en los periodos académicos 2020-A y 2021-A, respectivamente, remite las notas obtenidas por don **PEDRO ENRIQUE VARAS VASQUEZ**, estudiante de la Especialidad de Pediatría, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la referida Facultad, certificando que tiene notas aprobatorias, por lo que solicita la rectificación de las notas anteriores por la nota obtenida (Trece – 13) en las referidas asignaturas, a fin de regularizar la situación académica de dicho alumno;

Que, mediante Resolución Decanal N° 1006-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.07.2023, la Facultad de Medicina “Hipólito Unanue” de esta Casa de Estudios Superiores, aprueba la rectificación de notas de las asignaturas “Especialidades Pediátricas I” (104029) y “Especialidades Pediátricas II” (104031), correspondiente a los periodos académicos 2020-A y 2021-A, respectivamente, a favor de don **PEDRO ENRIQUE VARAS VASQUEZ**, estudiante de la Especialidad de Pediatría, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la referida Facultad;

Que, mediante Oficio N° 3339-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 29.08.2023 remite el Informe N° 694-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.08.2023, la Oficina Central de Registros Académicos informa que verificando la situación académica del estudiante inmerso en la Resolución Decanal N° 1006-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.07.2023, encuentra que cuenta con matrícula y calificativo cinco (05) en las asignaturas citadas en dicho acto resolutivo; por lo tanto, la referida Resolución Decanal deberá ser enviada al Vicerrectorado Académico para su ratificación, según lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Actas y Notas, aprobado con Resolución R. N° 6724-2008-UNFV;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARIA GENERAL

III...

Pág.02

**Cont. RESOLUCION VRAC N° 835 -2023-UNFV**

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 694-2023-LMSS-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.08.2023 y Oficio N° 3339-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 29.08.2023, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 3921-2023-VRAC-UNFV de fecha 31.08.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ratificar la Resolución Decanal N° 1006-2023-SA-FMHU-UNFV de fecha 12.07.2023; consecuentemente, autorizar el reprocesamiento de las Pre Actas de Evaluación y de las Actas de Evaluación de las asignaturas "Especialidades Pediátricas I" (104029) y "Especialidades Pediátricas II" (104031), validando la nota obtenida correspondiente a los periodos académicos 2020-A y 2021-A, respectivamente, a favor del siguiente estudiante de la Especialidad de Pediatría, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	ALUMNO	ASIGNATURA	NOTA OBTENIDA	PERIODO
2019028104	VARAS VASQUEZ PEDRO ENRIQUE	104029 ESPECIALIDADES PEDIATRICAS I	13	2020-A
		104031 ESPECIALIDADES PEDIATRICAS II	13	2021-A

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar el procesamiento de las Pre Actas de Evaluación y de las Actas de Evaluación definitiva de las asignaturas mencionadas en el artículo precedente, de la Especialidad de Pediatría, del Programa de Segunda Especialidad de Residentado Médico de la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue" de esta Casa de Estudios Superiores.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. AMÉRICO FRANCISCO LEYVA ROJAS  
VICERRECTOR ACADÉMICO



SECRETARÍA GENERAL  
ENRIQUE WAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL

NT. 034528-2023  
GHG